DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 12,322



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley declarando exenta del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado la donación de un edificio construído para Escuelas y dotado convenientemente para este menester por doña Milagro Lara, con el importe de un millón de pesetas, recibidas por la donante para un fin benéfico, como legado de su difunto padre D. Cándido. — Páginas 1513 y 1514.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que durante el tiempo de las maniobras de conjunto de la Flota, se autorice al Almirante que asuma el mando de la misma para que interese y ordene a la Autoridad de Marina que corresponda todo suministro de combustibles, aguada, etc. — Parna 1514.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Vicepresidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación a D. Julián Gil Clemente, Coronel del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.—Página 1514. Otra concediendo a Cucurny Hermanos, de Barcelona, la prórroga de tres meses para llevar a efecto la autorización que le fué concedida por Real orden de 21 de Enero último para trasladar dos hornos desde Hospitalet a Montmeló. — Páginas 1514 y 1515.

Otras concediendo autorizaciones a los señores y entidades que se indican para las industrias que se mencionan.—Páginas 1515 a 1519.

Otra disponiendo se abone al Auxiliar de Meteorología D. Manuel Botella Casasempere el quinto premio de 500 pesetas anuales a que reglamentariamente tiene derecho.—Página 1520.

Otra concediendo al Administrativo-Calculador, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Pablo Marcos de León y Gancedo, un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta.—Página 1520.

Ministerio de Hacienda.

Reales ordenes autorizando a los señores que se mencionan para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 159 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 1520 y 1521.

Ministério de la Gobernación.

Real orden disponiendo se haga extensiva a los Ayuntamientos la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último, declarando de utilidad para el Ejército la obra "Guía económica administrativa para los servicios del Ramo de Guerra" — Página 1521.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando la construcción por el Estado de Escuelas para niños y niñas.—Páginas 1521 a 1523.

Otra nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Deberes cívicos del Instituo general y técnico Victoria Eugenia, de Melilla, a D. Manuel Chacón Sónchez, Página 1523.

Administración Central.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1523.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacantes en los puntos que se indican las plazas que se mencionan.—Paquina 1526.

Concediendo una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfruta el Torrero de faros, afecto al de Isla de Ons (Pontevedra), D. Juan Ferrol Fernández.—Página 1526.

Construcción de carrelevas.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1527.

Anexo único. — Bolsa. — Subastas. — Administración provincial. — Anuncios de previo pago. — Edictos. — Cuadros estadísticos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Asociación Católica de Señoras, de Madrid, acudió al Gobierno de V. M. en solicitud de exención de los impuestos de Timbre y de Derechos reales, en cuanto habrán de gravar la adjudicación hecha a la misma de un edificio-escuela por doña Milagro Lara, alegando que la referida donación procede de la testamentaría de D. Cándido Lara, y que
la transmisión entre éste y su hija,
en la cuantía destinada ya por el causante para fines benéficos, que ahora

han tenido definitiva realización, satisfizo ya los impuestos de que hoy se trata de liberar a la Asociación, que realizando de modo admirable y notories fines enritativos, sin otros recursos que los de la generosidad de sus socios y protectores, no podría sufragar nuevamente tales exacciones. En atención a estos antecedentes y por entender que la gracia que se solicita tiene evidentes razones morales en que apoyarse y beneficia a institución a jedas luces acreedora a una máxima protección, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el houor de someter a la aprobación de V. M. el adjunta proyecto de Real decreto-ley. Mudrid, 12 de Junio de 1928.

SENOR:
AL N P de V. M.
José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY Mum 1.043.

De acuerdo con M. Consejo de Mihistros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se declara exenta del pago de los impuestos de Derethos reales y Timbre del Estado la donación de un edificio construído pura Escuelas y dotado convenientemente para este menester per doña Milagro Lara con el importe de un nuillón de pesetas, recibidas por la denante para un fin benéfico, como legado de su difunto padre, D. Cándide y que se ha de entregar a la Aseciación Católica de Señoras, de Madrid, para su utilización en beneficio de los pobres. Esta exención quedará sia efecto si el edificio donado dejase de tenen el destino benéfico de que se ha hecho mérito-

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientes veintiecho.

ALFONSO

Bi Ministro de Hacianda.

JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SENOR: Por modesto que sea, y así es, el proyecto de próximas maniobras de conjunto por la flota, si de éstas se ha de conseguir el propercional rendimiento, es preciso que el desarrollo de los supuestos tácticos se aproxime en cuanto sea posible a la realidad de una campaña.

Absurdo sería suponer que en estas condiciones el Almirante que ejerza el Alto Mando hubiera de sujetarse a esperar las autorizaciones y concesiones de crédito para las innumerables e imprevistas atenciones que pueden ocurrirse

Es, por lo tanto, imprescindible con ocasión de las próximas maniobras, investir al Almirante de la flota de poderes amplios para que, sin más formalidades que las que el exclusivamente estime convenientes y sin más limitación que la cuantía que para el concepto correspondiente señala el presupuesto en vigor, pueda desde luego acordar y decretar "los gasios que se eriginen por la flota durante el tiempo de sus maniobras y con ocasión de ellas".

Este es el concepto literal que el presupuesto menciona y a hacer eficaz su amplitud corresponde la del procedimiento que se propone

Claro está que si en ese concepto ni en la cuantía de la cifra para su atención se comprende el suministro de los combustibles y otros efectos de consumo do los buques cuyo gasto ha de afectar a otros conceptos y cifras del mismo presupuesto. y que, en cuanto sea posible, se provecrá por este Ministerio; pero para que cualquier demora en atenderlo no malogre et detalle previsto para las maniobras, conviene facultar al Mando de la flota para que todo suministro de combustible, aguada y lubrificantes que pudiera ocurrirst fuera de los previstos, paeda desde luego interesarlo y ordenarlo de la Autoridad de Marina que corresponda, aunque simultáneamente de la noticia oportuna a este Ministerio para la formalización reglamentaria,

En atención a cuanto queda expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el que suscribe el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Junio de 1928.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO

Núm. 1.044.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Durante el tiem-

po de las maniobras de conjunto de la flota, se autorizará al Almirante que asuma el mando de la misma para:

- a) Interesar y ordenar, desde luego, a la Autoridad de Marina que corresponda, todo uninistro de combustibles, aguada, lubridiantes y otro cualquier efecto de consumo de los buques y que se ocurra con ocasión de aquellas maniobras fuera de las previsiones que al efecto haya tenido el Ministerio de Marina, debiendo dar simultáneamente noticia a éste para la formalización procedente.
- b) Ordenar libremente, y sin más limitación que la cuantía concedida en el concepto correspondiente del capítulo 7.°, artículo 2.º del presupuesto en vigor, todos los gastos que se originen durante el tiempo de dichas maniobras de conjunto y con ocasión de éstas, rindiendo al terminarlas la cuenta de los gastos suplidos.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Honorio Cornejo y Carvajal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

~

REALES ORDENES

Núm. 1.093.

Exeme. Sr.. S. M. el Rex (q. D. g) se ha servido nombrar Wicepnesidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación a D. Julián Gil Clemente, Ceronel del Regimiento de Radiotelegiafía y Automovilismo; cerando en aquel cometido D. Ricardo Salas Cadena, por haber sido promovido a General de brigada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Guerra y Presidente de la Junta técnica e inspectura de Radiocomunicación.

Núm. 1.094.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cucurny Hermanos, de Barcelona, la prórroga de tres meses para llevar a efecto la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de 24 de Enero de 1928 para trasladar dos hornos desde Hospitalet a Montmeló.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P D.. El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.095.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesores de Aceros Eléctricos, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su industria de fundición de acero eléctrico, una máquina para cepillar, una para rectificar, un torno paralelo y una máquina para ensayos diversos de materiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., Bi Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.096.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Isabel María Calvo Font, de Muro, autorización para instalar una fábrica de harinas con capacidad de producción de unos 3.500 kilos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1923:

PAD. BI Director general, CASTED()

Señor Gobernador civil de Palma de Mallorca.

Núm. 1.097.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Monteagudo Galignano, de Fuentealbilla, autorización para instalar en el término de Bornete un molino harinero a maquila, movido por fuerza eléctrica, con motor a transformación de energía, que adquiere de una fábrica de electricidad, con dos piedras de un diametro de 1,30 metros, dedicando una a la molienda de trigo, con una capacidad de producción de 900 kilos, y otra a la molienda de cebada con una capacidad de 650 kilos.

De Iteal orden lo digo a V. E. para su conccimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.098.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Páez Arce, de Caudete de las Fuentes, autorización para transformar los molinos de piedra que posee en Caudete de las Fuentes y Venta del Moro, con una producción en junto de 10.000 kilos de trigo cada veinticuatro horas, en una fábrica de harinas de igual producción que instalará en Utiel.

De Real orden lo dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., 21. Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.099.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benjamín Fernández Tebar y otros, de Villahermosa, autorización para instalar una fábrica de harinas, capaz de molturar 5.000 kilos cada veinticuatro horas. Informado favorablemente por el C. de la E. P. de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid; 13 de Junio de 1928;

> P D., El Director general, CASTEDO

Señor Gebernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.100.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Celorico. Feria y Compañía", de Villanueva de los Castillejos, autorización para sustituir en su fábrica de harinas un triturador de 60 centímetros de largo por dos de 50. Infomado favorablemenmente por el C. de la E. P. de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., Bi Director generals CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.101.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder al "Sindicato Agrícola Católico de Nuestra Señora de Piedras", de Alba del Almendro, autorización para instalar una Cooperativa para transformar en harinas los trigos que recelestan sus socios, instalando una pequeña dínamo de 6 1/2 kws. de energía, para la fábrica indicada. Inforado favorablemente per el C. de E. P. de Huelva.

De Real orden le dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Directon general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.102.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D, g.) se ha ser-

vido conceder a D. Antonio Castillo Gil, de Ledana, autorización para instalar un molino para molturación de piensos, con una capae dad de 3.000 kilos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.103.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha seryido conceder a D. José María Bello, de Tomelloso, autorización para instalar un molino a martillos para trituración de piensos, con una capacidad de 150 kilos por bora.

De Réal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mucho: años. Madrid, 13 de Junio de 1923.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.104.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité r gulador de la Producción indusirial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Rodriguez González, de San Silvestre de Guzmán, autorización para instalar un molino harinero por el sistema e cilindros, con una capacidad de velturación de 1.000 kilogramos marios. Informado favorablemente por el Consejo de Economía Nacional de Huelva.

He Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Tios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 43 de Junio de 1928.

P. D. El Director general, CASTEDO

Señar Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.105.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la respuesta formulada por el Comité | Señor Gobernador civil de Barcelona. | Señor Gobernador civil de Alicante.

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Millares, de Trigueros, autorización para instalar una fábrica de harinas con una capacidad de producción de 400 kilogramos diarios, Informado favorablemente por el Consejo de la Economía Provincial de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.106.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Damián Sánchez Rodilla, de Navalmoral de la Mata, autorización para instalar un triturador para molturación de pimentón y piensos o remolido de salvados de hoja.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.107.

Exemo. Sr : De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Moravia, S. A., de Barcelona, autorización para instalar un triturador para cereales, raices y residuos de malta, compuesto de dos cilindros de 800 por 200 milimetros, y un cernedor centrífugo con tambor de 900 milímetros de diámetro y 2.500 de longitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Núm. 1.108.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulader de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a El Sindicato Agríco, lo, de Uldecona, autorización para instalar dos extractores en su fábrica de aceite de orujo de oliva, de capacidad de dos metros cúbicos, por medio del disolvente tricloretileno, para tratar sólo el orujo propiedad de sus asociados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.109.

Exemo. Sr .: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Segui Cabruja, de Hospitalet, autorización para instalar en su fábrica de alpargatas con suelas de goma dos prensas o máquinas de prensar caucho, para la confección de suelas de goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.110.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos y Nieto de D. José Cañizares", de Almorado, autorización para instalar en su fábrca de conservas vegetales y anvases para uso exclusivo de las mismas, una máquina rotativa automática para cerrar fondos o tapas de hoja de lata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Núm 1.111.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mauro Gómez, de Tudela de Duero, autorzación para instalar una fábrica de conservas vegetales, llevando el nombre de "La Lidia" como marca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 1.112.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Azucarera Antequerana", de Antequera, autorización para instalar un nuevo cilindro en su secadero de pulpa y modificación de las prensas existentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., RI Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 1.113.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Diego Abad, de Barcelona, autorización para instalar una factoría para fabricación de envases de hierro o acero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Seãor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.114.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rufino y D. Sabino García Corrales, de Pravia, autorización para instalar una fábrica de margarina para producir 2.000 kilogramos diarios. Informada favorablemente por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.115.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Peinaje e Hilatura de lana, S. A.", de Tarrasa, autorización para instalar seis peinadoras de lana, tipo Schulmberge, en sustitución de otras, Delette, que están funcionando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.116.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcelino Puig Coll, de Sabadell, autorización para instalar cuatro telares para la fabricación de tejidos de lana para caballero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-lona.

Núm. 1.117.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban A. Arboix, de Bosalú, autorización para instalar cinco telares Standard para la fabricación de calcetines y medias y una máquina tricotosa para la misma fabricación, empleando lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Diez guarde a V. E. muchos años. Madrid. 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señer Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.118.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Herederos de Enrisque Rocamora, de Sabadell, autorización para instalar en su fábrica de hilados de lana peinada una máquina continua de torcer, auxiliar de las de hilar de 400 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.119.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la pros puesta formulada por el Comité res gulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sera vido conceder a D. Francisco Marti Turró, de Calella, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto tres telares Standard para la fabricación de medias y calcetines de hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.120.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comis.

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. J. Juliá y Subirá, de Llinás del Vallés, autorización para instalar en su fábrica de medias de seda natural y artificial, un felar circular de 860 milimetros y seis máquinas circulares "Ideal".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mustos mãos: Madrid, 42 de Junio de 1928.

P D., El Director generat, CASTEDIO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

ikúm. 1.121.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilaturas de Fabra y Coats. C. A.", de Barcelona, autorización para instalar una retorectera de 14 husos, una devanadora de 10 cabezas y otra de 40, destinadas a practicar estudios y ensayos sobre la preparación de articulos a base de hilo de algodón o de otras materias textiles, así como de mezchas de distintas fibras. Informado favorablemente por el Comite regulador de la Industria algodónera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos rios. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-

Núm. 1.122.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comite regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan P. Garriga Mons, de Malgrat, autorización para instalar seis telares "Standard", para la fabricación de géneros de punto destinados a la fabricación de pies y dos a la de puños, adquiridos en Mataró a D. Antonio Sáez. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P D., EF Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-Iona.

Núm. 1.123

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

8. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Sampere y Passu, de Malgrat, autorización para instalar en su tábrica de géneros de punto dos telares mecánicos Standard, circulares, de nueve centímetros cada uno para la fabricación de medias de seda e hilo.

De Real orden lo digo a V. E. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.124.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Más Badía, de Barcelona, autorización para instalar un urdidor, por resultar insuficiente la sección de preparación de su fábrica. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928

P. D.. El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.125.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador F. Teixidor, de Barcelona, autorización para

instalar en su fábrica de hilados de Gironella, dos cardas de chapones de 41" de ancho para una desintegración más perfecta de la fibra y una limpieza más eficaz. Informado favoramente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.126.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

vido conceder a D. Juan Fábregas Jorba, de Barcelona, autorización para instalar cinco cardas Tweedales en la fábrica que posee en Campellas (Gerona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocumiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.127.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Carol, S. A., de Barcelona, autorización para instalar maquinaria para la apertura y limpieza del algodón en su fábrica de hilados de Sabadell Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 13 de Junio de 1928.

P. D., El Director general, GASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-

Núm. 1.128.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (g. D. g.) se ha servido conceder a "Las Cuarenta, S. A.", de Castelnovo, autorización para instalar una caja de vaporar, un cilindro Calandra, una prensa hidráulica, una máquina para medir y una caldera de vapor. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento v dem is electes. Dios guarde a V. E. much is años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P D El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.129.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Alasá, de Barcelona, autorización para instalar una máquina de coser del tipo llamado Remallosa. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.130.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de A. Aparicio", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica cuatro cardas, un torno con seis husos de torcer y una canillera de 80 unidades. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> p D, El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.131.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Mahufacturas Antonio Gassol", S. A., de Barcelona, autorización para sustituir un equipo anticuado de seis cardas por otras seis completamente nuevas en su fábrica de hilados y torcidos de algodón de Salt (Gerona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

Bi Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.132.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Vila Vilanova, de San Feliú de Codinas, autorización para instalar tres telares para tejer lonas, adquiridos a la sefiora viuda de Vicente Codina, de Granollers. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conócimiento y efectos. Dios gnarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P D. El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.133.

Exemo. Sr : De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Marfa ra su conocimiento y demás efec- l Clivillés, de Santa Eugenia de Ter, l Señor Gobernador civil de Barcelon

autorización para sustituír en su fábrica de hilados de algodón dos selfactinas en mal estado, que suman en junto 1.000 husos, por dos continuas de hilar, modernas, de 500 husos cada una, con la condición de destruír la maquinaria sustitufda. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.134.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulacor de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Sousa Perez de León, de Huelva, autorización para instalar un molino harinero a maquila en la villa de Zalamea la Real.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.135.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité reguiador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Productos de Plomo, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir el procedimiento de fabricación de alhavalde por medio de camaras de carbonatación, obteniendo albayalde, carbonatando óxido hidratado ce plomo, conseguido por métodos concedidos y el minio por oxidación de dicho hidrato, anulando los riesgos de intoxicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conscimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

> P. D., El Director general. CASTEDO

Núm. 1.136.

Exemo. Sr.: En vista de la inslancia elevada por el Auxiliar de Meteorología D. Miguel Botella Casasempere, con destino en el Observatorio Meteorológico de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le abone el quinto premio de anligüedad y constancia a que tiene derecho, según lo establecido en el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, ratificado por el de 5 de Julio de 1920, por llevar otros tres años de servicio no interrumpido en Canarias, desde que se le concedió el ouarto premio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dinección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 24 de Mayo último, ha lenido a bien disponer se abone al Auxiliar de Meteorología D. Manuel Botella Casasempere el quinto premio de 500 pesetas anuales a que reglamentaziamente tiene derecho; entendiéndose su disfrute desde el día 3 de Mayo próximo pasado y abonándose con cargo a la Sección primera, capítulo 17, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.137.

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa Jormación del oportuno expediente estificativo y en virtud de lo que spone la Real orden de 12 de Dijembre de 1924 de la Presidencia el Directorio Militar, ha tenido a ien conceder una primera prorroga te un mes con medio sueldo a la scencia que para atender al resta-Mecimiento de su salud se conceció por Real orden de 11 de Mayo enterior, al Administrativo-Calculador, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Pablo Marcos de León y Gancedo, debiendo hacer uso de dicha primera prórroga en esta Corte, y entendiéndose su principio desde el día 5 del corriente, siguiente al en que terminó la referida lisencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D., Bi Inspector general de Cartegrofia. ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 344.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Francisco Montoro y Ramiro, como concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros entre Fuente del Rey y Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley esán gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante dos meses del año en curso asciende a la suma de 34,20 pesetas, que en justa proporción correspondería a un año la de 205,20 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las msimas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impueto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y l

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propueto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Francisco Montoro y Ramiro, como concesionario de la ezclusiva para el transporte de viajeros entre Fuente del Rey v Jaén, para que satisfaga en metálico el importe de timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Leonardo Benito García, como concesionario de la línea de automóviles de Ciudad Real a Sequeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado ascendió a la suma de 194,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 16,20 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensual-

mente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando
las citadas Compañías y Empresas
tengan establecida su contabilidad de
manera que sea garantía de exactitud
en la determinación y recaudación del
impuesto, ofreciendo facilidades para
las comprobaciones que se estimen
necesarias o cenvenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas
anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho
Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar al concesionario de la línea de automóviles de Ciudad Rodrigo a Sequeros para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a N. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 41 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 589.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último (Diario Oficial número 11), declarando de utilidad para el Ejército la obra "Guía económicoadministrativa para los servicios del Ramo de Guerra"; teniendo en cuenta que varios capitulos y materias son de interés y utibidad para los Ayuntamientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva a los mismos la declaración contenida en la Real orden antes citada.

De Real orden la digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid, 9 dels Juniordi 1928.

MARTINEZ ANIDO

Senor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES Núm. 934.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 61.675,80 pesetas; pero, deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 12.951,91 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 48.723,89 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con los materiales de arena, hormigón y tierra necesarios, y el resto, hasta completar el 21 por 100 del coste de las obras, en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien isolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para miños y otra para niñas, en Villaseca de la Sagra (Toledo), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 61.675.80 pesetas.

22. Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 48.723,89 pesetas com cargo al capíbulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.956 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzó de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 49 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Visto el expetiente in coado por el Ayuntamiento de Cabajales de Alba (Zamora), (Edicitando la construcción por el Esta de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficint técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material qua asciende, incluídos los honorarios per dirección de las obras, a 49.536,62 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a pesetas 39.536,62:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 10.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en Reglamento orgánico del Tribuna Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que po ex-

cedan de 50.000 pesetas en su total importe.

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:
- 1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construccin de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Carhajales de Alha (Zamora) por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 19.536,62 pesetas.
- 2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presuruesto, abonándose la cantidad de 39.536.62 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y
- 3.º Que el Ayuntamiento de Carbajales de Alba ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 936.

lmo. Sr.: Visto el expediente inceado por el Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la oficina técnica de Construción de Esuelas redactó el corrspondiente proyecto com un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 56.533,81 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 11.750 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 44.783,81 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escueas, habiéndose compremetido a cooperar a la construcción de las mismas con 11.000 pesetas en metálico y los gastos y trabajos que origine la conducción y abastecimiento de agua al edificio: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo estabecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:
- 1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Ceánuri (Vizcaya), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 56.533,81 pesetas.
- 2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 44.783,81 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto segundo del vigento presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y
- 3.º Que el Ayuntamiento de Ceánuri ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Múm. 937.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Privat de Bas (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material que ascíenden, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 27.891,44 pesetas el de la Escuela de niños y a 27.560,72 el de la de niñas; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 24.791,70 y a 21.460,99 pesetas, respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la cantidad de 12.199.47 pesetas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:
- 1.º Que se aprueben los proyectos, formados por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en San Privat de Bas (Gerona), por sus presupuestos de ejecución material que ascienden, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 27.891,44 pesetas el de la Escuela de niñas.
- 2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 21.791,70 y 21.460,99 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y
- 3.º Que el Ayuntamiento de San Privat de Bas ingrese en la Cale

general de Depósitos la cantidad de 12.199,47 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 49 de Mayo de 4928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Núm. 938.

ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sactices (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 51.180.84 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 10.547.61 pesetas, se reduce el coste para el Estado a pesetas 40.633.23;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 7 por 100 en metálico; agua, piedra y arena que sea necesaria; 250 peonadas y cien chradas de carros de dos mulas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 47 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración tos servicios que no excedan de 50.000 Pesctas en su total importe,

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido a hien resolver:

M. Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina Mécnica para la construcción de dos Escuelas unitazias, una para niñes y otra para niñas, en Saclices (Cuenca) por su prosupuesto de ejecución material, que asciando, incluídos los honorarios nor

dirección de las obras, a 51.180,84 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 46.633.23 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Saelicos ingrese en la Caja general de Depósilos la cantidad de 3.582.65 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cúmplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las sitacas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 939.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Deberes cívicos, del Instituto general y técnico Victoria Eugenia de Melilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al presupuesto de dicha Escuela, a D. Manuel Chacón Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA-CIONAL

COMTTÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En wirtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a le dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días natorales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 42.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economia Nacional, Presidente del Comitté regulador de la Producción Industrial, S. Castedo.

Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, de Barcelona.—Instalación de dos preusas con volantes maniobrados a mano, con platos cuadrados de 33 centímetros de costado y carrera de 45-centímetros, con destino a su fábrica de contadores.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madeid.-Instalación de una máquina semiautomática para llenar las celditlas; juego de matrices para la proparación del cuadro; jue-go de matrices para la prensa Bliss 20; herramientas para estampar; matriz de acero para comprimir y moldear las placas; soplete especial para la soldadura autógena; herramientas varias para la soldadura; aparate especial para relienar los elementos, y cuadro para la formación de los acumuladores con destino a la tabricación de material eléctrico, y especialmente a ampliar la construcción de los equipos y baterias de ferreniquel.

Guano y Pescarina, S. A., de Santoña (Santanden).—Instalación en Alza (Guipúzcoa) de una fábrica para convertir los residuos de pescado en anano de pescado para usos agrículas, y en harina de pescado para alimento del ganado.

D. Manuel Clemente Sanou, de Aguilar del Río Alhama (Logroño).—Instalación de una industria de fabricación de margarina con una capacidad de 2:000 kilos diarios.

D. Alejandro Alvarez y Fiol, de San Feliú de Llobrecat (Bullingana).
Instalación en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de una más La "Raser", una "Epiler", una "Djarser", cuatro barcas o tinas, un secadero o estufa y una caldera, destinado todo al tinte y acabado de las pieles de conejo.

D. Alfredo Velasco Sotillo, de Granada—Instalación de una fábrica para la producción de superfosfatos destinados a abonos para la agricultura, con una capacidad de 30.000 toueladas, ampliable a 60.000.

D. Enrique Meziat Rodríguez, de Alicante.—Instalación de una fábrica de barnices, pinturas y esmaltes celulósicos y de toda clase de tinturas cáusticas a base de celulosa, bajo el nombre comercial de "Helvispa".

D. Enrique Godina. de Palma de Mallorca (Baleares). — Instalación de una fábrica de sellos y membretes de caucho.

D. Walter Gall, de Arjona (Jaén).—
Sustitución en su molino harmero de
una piedra francesa de 1,200 0/ per
un molino de cuatro cilindros de 400
per 220 que hacen dos pasadas de
trituración, a fin de mejorar a salidad de la harina.

Pulgencio Diez Pastor, de Ber-

zocana (Cáceres). — Traslado desde Gnadalupe (Cáceres) a Berzocana de una instalación harinera adquirida a D. Manuel Cruz Fernández, e instala-ción de una piedra para la molturación de piensos.

D. Francisco Moreno Ortiz, de Jódar (Jaén).—Traslado desde Huelma (Jaén) a Jódar de una piedra de molino y sus accesarios necesarios, sin

aumentar la producción.

D. Eloy Vázquez, de Nájera (Logrofo).—Sustitución en su molino ha rinero, sito sobre el cauce de El Molinar, del sistema de piedras que emplea por el de cilindros, sin aumentar la producción máxima actual, que es de 1.000 kilogramos por días, e instalación de un aparato triturador de cuatro cilindros de 400 milímetros cada uno, para terminar los productos de trituración, renovando los aparatos de limpia y cernido existentes por otros modernos.

Viuda e hijos de Juan Rioja, de Nájera (Logrono).—Sustitución en su molino harinero del sistema de piedras por un molino triturador de cuatro cilindros y un molino compresor de cuatro cilindros, renovando los sparatos de limpia y cernido existentes de acuerdo con el nuevo sistema, sin aumentar la producción actual, que es de 1.000 kilogramos, como má-

simo, al día.

D. Apolonio Chacón y Peño, de Puerto de San Juan (Ciudad Real).— Instalación de un molino harinero del sistema mixto, de piedras y cilindros, para moler 1.000 kilogramos en veinticuatro boras.

D. Eduardo Bozal Cativiela, de Zaragoza.—Instalación en su fábrica de parinas de un molino de cilindros pay grues fabrica. gruesos que se producen en dicha

D. Pablo Vidal Vaquer, de Porreras (Baleares).—Instalación de dos molinos para la molienda de trigo con aparatos para cerner la harina sin clasificarla; otro molino para la trituración de avena o cebada, y una

estrujadora de cebada.

D. Antonio García Giménez, de Al-bacete, y D. Elías García López, de Villavaliente (Albacete).—Instalación en Villavaliente (Albacete) de un molino de cercales con dos piedras de 20 metros por 0,40 metros de altua, dedicando una de ellas a molienda de trigos y otra a la de piensos para el ganado, con una capacidad de prosucción no mayor a 1.000 kilogramos de trigo diarios por término medio.

D. Félix Diego Arranz, de Cantalesa (Segovia).—Instalación de un molino harinero con dos pares de piedras, uno para harina de trigo y similares y otro para piensos de ganados, con una capacidad de producción de 20 fanegas por cada par de piedras

per hora.

La Papelera de Cegama, S. A., de Gegama (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de una calandra de 10 rotios y una máquina gofradora en sustitución de otras análogas viejas, sin aumentar la producción de su fábrica.

Martí y Nobell, S. en C., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón, de Caldas de Mont-

buy (Barcelona), de cuatro telares mecánicos en sustitución de otros de construcción antigua.

D. José María Ubarrechena, de Hernani (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de tejídos de punto de lana y seda y de los Pirineos de una maquina circular de 20 pulgadas de diámetro a mallosas.

D. Félix Lluch Baques, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de lana y estambre para caballero de dos telares mecánicos y una máquina urdimbre mecánica.

D. Antonio Serrano Fenoy, de Jódar (Jaén).—Ampliación de su fábrica de capachos-filtros de coco para extrac-ción del aceite de oliva con 16 máquinas para la fabricación de los mencionados capachos.

D. Juan Gómez Soriano, de Jódar (Jaén).—Instalación en su fábrica de filtros de coco de 16 máquinas, compuestas de una bancada de hierro de dos metros de largo por 50 de ancho

y 1,10 de altura.

D. Salvador Casacuberta Vinyals, de Barcelona.—Instalación en su fabrica de tejidos de lana y seda, de San Martín, de 50 telares sin aparato Jac-

quard para tejidos de seda.

D. Francisco Llobet Dulsat, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto, en especial de medias y calcetines de seda artificial y algodón en sus clases Jumel y Americano, de una máquina autilia a companya de la compa xiliar para la fabricación de puños de calcetín.

Ribé Hermanos, S. en C., de Barcelona. — Ampliación en su fábrica de géneros de punto de lana, seda e hilo con 12 máquinas circulares automá-ticas, con cilindro de agujas rotativos

"Corona", para la fabricación de medias y calcetines
D. Juan Subirá y Viñas, de Mataro (Barcelona).—Ampliación de su industria de fabricación de géneros de punto de lana y seda con cinco máquinas Standar de 3", 3 y 1/2", 4", 4 y 1/2" y 5, para la fabricación de medias y

calcetines de seda.

D. Martín Rodón Goday, de Canet de Mar (Barcelona). — Instalación en su fábrica de géneros de punto de lana y seda de una máquina que ha adqui-rido de D. Antonio Pons Plá, de Mataró (Barcelona) y trasladarla a su fábrica de Canet de Mar (Barcelona).

Doña Josefa Lleonart Claramunt, de Manresa (Barcelona). - Instalación en su fábrica de cintas de seda e hilo de seis telares mecánicos para la fabricación de cintas.

D. Francisco Marin Mendoza, de Jódar (Jaén).—Instalación de una fá-

brica de capachos de fibra de coco.
D. Miguel Orea Hidalgo, de Jódar (Jaen).—Instalación de una fábrica de capachos de fibra de coco.

D. Louis George (S. en C.), de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilos para coser de una máquina de retorcer con destino a su manufac-tura de hilos.

D. Ramiro Busquets Codina, Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto de Canel de Mar (Barcelona) de dos telares de piernas de medias y ealcetines, y sels máquinas tricotosas para la confección, unos y otras, de artículos de géneros de purto de lana y seda.

Martorell, Janer y Boixeda, S. R. C., de Pineda (Barcelona). — Instalación en su fábrica de géneros de punto en la especialidad de medias y calcetines en fino, o sea con hilos de seda natural y química y algo de algodón, de cuatro telares sistema "Cotton" para la manufactura de la llamada media

Hijos de José Ortínez, de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Igualada (Barcelona) de 20 telares viejos por 20 nue=

Hijo de Teodoro Prat, de Barcelona. Sustitución en su fábrica a base de a godón de dos selfactinas viejas por cinco continuas "Rieter" nuevas, y ampliación de otras dos.

Ignacio Vidal y Hermanos, de Bar-celona.—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de 40 telares vie-

jos por otros tantos nuevos.

D. Enrique Casals Casanovas, de Badalona (Barcelona).—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares viejos por otros dos nue-

Mier Rubín y Compañía, de Barce-lona.—Sustitución en su fábrica de hilados, tejidos y acabados de algodón de una selfactinas vieja de 500 husos por una continua nueva de igual número de husos.

Hijo de J. Bassols, de Barcelona.— Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Teyá (Barcelona) de dos telares yiejos por igual número

Sucesores de A. Serra Feliu, de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Ametlla de Merola (Puigreig) de dos telares viejos por cuatro nuevos.

D. Juan Mercader Marina, de Barscelona.—Ofrece al Comité reguladon de la Industria algodonera de Barces lona la venta de su fábrica, sita en dicha capital, barriada de San Marta de Provensals, compuesta de 5.028 husos de hilar, 1.460 de torcer, con su correspondiente mauinaria de pres

paración y accesorios. Colonia Güell, S. A., de Barcelona. Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona) de 1.902 husos de hilar nuevos en sustitución de 4.944 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo, y segunda, para instalar 44 tes lares nuevos en sustitución de 110 viejos, con el correspondiente premio

de 1,000 pesetas por cada telar nuevo.
Hilados y Tejidos Comas, S. A., de
Barcelona.—Instalación en su fábrico de tejidos de algodón de 2.063 husos nuevos en sustitución de 8.014 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo, y tras-

pesetas por cada huso nuevo, y trassilado de la maquinaria que posec en Manlleu y Granollers a la de San Los renzo de Campdevanol.

Textil Lloyet, S. A., de Barcelong, Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 17 telares nuevos en sustitución de 39 viejos, con el compressondiente premio de 1.000 peses las nor cada telar nuevo. tas por cada telar nuevo.

D. Juan Tarrats González, de Barcelena.—Instalación en su fábrica de Rous de 1.396 husos nuevos en sustijución de 5.484 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por

reada huso nuevo.
Tapices Vidal, S. A., de Palma de
Mallorca (Baleares). — Sustitución en su fábrica de tejjdos de algodón y otras libras de dos telares antiguos por

otros tantos mecánicos.

D. José Royo Villamova, de Alcudia de Crespins (Valencia). — Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares, destruyendo otros dos viejos, o su equivalente en luz de peine a la de los nuevos.

D. Ignacio Font, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de Igualada (Barcelona) de nueve telares de 180 centímetros luz de peine en sustitcción de otros tantos telares viejos, o su equivalencia en luz

D. Marcelino Soler y Sala, de Artés (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares nuevos en sustitución de otros tantos viejos, o su equivalencia en luz

de peine, que ofrece destruir. D. Ramón Pol Carbonell, de Sevilla. Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de ocho telares de 200 centímetros de luz de peine, último modelo, destruyendo una cantidad igual de telares viejos, o su equivalencia en luz de peine a los nuevos. D. Enrique Casals Casanovas, de

Badalona (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares de 100 centimetros de luz de peine, último modelo, destruyendo una cantidad igual de telares viejos

de iguales características.

D. J. Ferrer Cobelles, de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).-Instatación en su fábrica de tejidos de algodón de 10 telares mecánicos de 90 bentimetros de luz de peine en suslitución de otros de madera movidos a mano de 180 a 220 centimetros de luz de peine, que ofrece destruir en la proporción que equitativamente se es time conveniente

D. José Cardona Font, de Balsereny (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de cuatro telares sencillos de un metro de ancho en sustitución de igual número de te-

La Sociedad anónima Sucesora de Antonio Soler, de Barcelona. - Insta-lación en su fábrica de tejidos para industrias de dos telares mecánicos de 130 centímetros, destruyendo otros dos viejos.

Hijo de Teodoro Prat, de Barcelona.-Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Puigreig (Barcelona) de 1.500 husos de hilatura en sustitución de otros tantos husos viejos, que ofrece destruir.

Viuda e hijo de M. Noguera, de Prats de Llusanés (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de dos telares de dos metros de ancho cada uno, destruyendo cuatro de un metro de ancho cada uno, anticuados.

D. H. Roger, de Castellierse! (Barcelona).—Instalación en su fábrica de lejidos de algodón de dos telares de 200 g 240 centimetros de luz de pei- l

ne, respectivamente, en sustitución de cinco felares de 243 centímetros luz de peine, con el correspondiente pre-mio de 1.000 pesetas por cada telar nuevo.

Bertránd C. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de San Feliú de Llobregat (Barcelona) de 1.650 husos de continua en sustitución de 12 selfactinas de 550 husos cada una, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo.

Freixa Solé y Compañía, de Vilavert (Tarragona). — Ampliación de la fábrica de tejidos de algodón con tres

telares sin aparatos.

D. Emilio Flaquer, de Barcelona.-Traspaso de 18 telares movidos con fuerza hidráulica, propiedad de don J. Lavall, sitos en Bañolas (Gerona), con objeto de destinarlos a producir, mediante el procedimiento llamado **á** "Mans", tejidos de algodón.

José Llaudet (S. en C.), de San Juan de las Abadesas (Gerona). — Instalación en su fábrica de hilados y tor-cidos de algodón de una máquina auxiliar para gasear hilo de algodón, de

100 mecheros.

Andrés Casaus y Compañía, de Barcelona.—Autorización para dar de alta en la contribución 31 telares de la industria de tejidos de algodón adqui-ridos a D. Andrés Casaus.

D. Salvador Leal y Pau, de Castella (Alicante).—Instalación en su fábrica de géneros de algodón de cuatro máquinas tricotosas nuevas, ofreciendo destruir otras cuatro tricotosas antiguas.

D. Marcos Closa Aragay, de Barcelona.-Autorización para continuar el negocio de tejidos rusos de algodón, a que venía dedicándose la Sociedad "Closa Hermanos".

D. Manuel Giralt Puigmaciá, de Barcelona.—Traslado e instalación en su fábrica de galones y cintas de estambre, seda y algodón de ocho telares mecánicos adquiridos de la Sociedad anónima "Textiles Malvehy-Sa-

Textil Martí Llopart y Trenchs, Sociedad amónima, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y technical de la company d jidos de algodón, de Plá de Cabra (Tarragona), de un aspe mecánico de 50 husos de carácter complementario.

Textil Martí Llopart y Trenchs, Sociedad anónima, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de una máquina complementaria de llenar canillas de 80 púas.

D. José Raventos Bahot, de Barcelona.—Traslado a su fábrica de teji-dos de algodón de Badalona (Barcelona) de 82 telares adquiridos de la Casa Viuda e Hijo de T. Planxart, de

Granollers (Barcelona).

Hijo de Tomás Maiques, de Paterna (Valencia).—Instalación en su fábrica de géneros de punto inglés de algodón de una máquina tricotosa marca Concordia, de 65 centimetros de frontura, número 12, carro largo, para trabajac a mano en articulos con crecidos de genero de piunto inglés, produciendo en ocho horas de trabajo sobre 10 pantalones de cabállero. Hijos de Bosendo Julia, de Arenys

de Mar (Barcelona). — Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas Standard-Trum - Jacquard, propias para la fabricación de medias de sport para niños y niñas.

D. Jaime Enseñat y Alonso, de Inca (Baleares).—Autorización para dar de alta en la contribución 60 telares procedentes de la herencia de su padre y 32 comprados a D. Antonio Oliver y trasladarlos a su fábrica de tejidos de algodón de Inca los primeros y a la de Palma los segundos.

D. Jaime Torrellas y Carreras, de Mataró (Barcelona). — Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas circulares Ideal para la fa-bricación de calcetines y medias de

alta fantasía en seda, hilo y estambre. Joaquín Morera, Compañía limitada de Mataró (Barcelona).—Traslado a su fábrica de medias de seda, hilo y algodón de una máquina recta de ocho fronturas, número 18, para la fabri-cación de puños de calcetines.

D. Antonio Martínez, de Puebla del Duc (Valencia). — Autorización para cambiar en su fábrica de alcohol neutro de vino piezas de su aparato y reformarlo para fomentar la producción

de alcohol.

D. Laureano de la Granja León,,, de Paredes de Nava (Palencia). - Sustitución en su fábrica de alcohol de residuos vínicos de un aparato destilador viejo e inservible por etro de análoga capacidad, pero en condiciones

de utilizarlo. D. Nolasco García y Hermanos, de Albacete.-Sustitución de los elementos de fabricación que tiene instalados en su fábrica de alcohol vínico de Mahora (Albacete), compuesta de un aparato destrozador y rectificador para producir alcoholes de 96 grados, con una producción de 14 hectolitros cada veinticuatro horas, por otros más modernos, sin aumentar la producción.

D. Alfredo Chazarra Pinel, de Ro-jales (Alicante). — Instalación de una fábrica de conservas vegetales y de

D. Valentín Alberdi, de Elgóibar (Guipúzcoa).—Instalación de una máquina para desbaste de culatas y sierra para corte de maderas.

D. Enrique Pardal Mayo. de Cuntis (Pontevedra). — Instalación de una sierra sinfín y una máquina de palos

para zuecos.

D. Isidro Máñez Faus, de Masamagrell (Valencia). — Instalación de una serrería mecánica y dos aparatos de aserrar, un motor marca "Siemnes", de 20 HP, y enseres necesarios para la industria.

D. Jesús Ruipérez, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Ampliación en su fábrica de alpargatas y zapatillas de una prensa hidráulica para vulcanizar desperdicios de goma, des molinos para triturar goma, una troqueladora para cortar suelas y tres máquinas para coser zapatillas y alpargatas.

"Comentos Porland", S. A., de Pampiona.—Indi inción de un horno giratorio de metros en lugar del de 50 metros de longitud que le fué concedido por Real orden de 14 de Febrero del corriente año.

Ilijos de J. M. Rezola Y Compañia

(S. en C.), de San Sebastián (Guipúzcoa).-Ampliación de su fábrica de cementos portland artificial de Añorga (Guipúzcoa) hasta una capacidad de 130.000 toneladas anuales, y modificar la antemolienda.

La Sociedad en comandita "Carreño Ilijos", de Madrid.—Instalación en Miranda de Ebro (Burgos), Almeria, Sevilla y Tarragona de cuatro fábricas de superfosfatos de cal, con una capacidad de producción para cada una de 25 a 30.000 toneladas anuales.

D. José Codina Travessa, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de panas, sita en Picamoixons, término municipal de La Riba (Tarragona), de 30 telares mecánicos de un metro de ancho de púa en sustitución de telares viejos que ofrece inutilizar.

D. Francisco Tarrademer, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de lana de una máquina continua de 200 hu-

soc, de retorcer.

D. Domingo Sala y Sanmartín, de Manresa (Barcelona). — Instalación en su fábrica de tiretas de enero de 12 máquinas de cortar cuero, cuatro prensas mecánicas y una máquina herizontal.

D. Julio Peris Seguí, de Valencia. Instalación de un taller con torno cilíndrico para metales, una limadora de brazo fijo, una máquina rápida de taladrar agujeros hasta 35 milímetros, otra de igual clase hasta 10 milinetros, una muela esmeril y un electromotor trifásico.

D. Segundo González Sánchez, de Hinojosa del Duque (Córdoba).—Ins-talación de una fábrica para hacer clavos de herradura al objeto de am-

pliar su oficio de herrero.

Fúbrica de automóviles y material de guerra "La Hispano", de Guada-lajara.—Ampliación de los talleres de aviación que tiene establecidos, instalando en ellos nueva maquinaria, consistente en tornos cilíndricos, tornos de revélver, fresadoras, taladradoras, cizallas, etc., etc., necesaria para la fabricación de aeroplanos tipo 'Nicuport".

D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid.—Traslado desde Madrid a Getafe de su fabrica de magnetos, aparatos de a bordo, bombas elevadoras

de gasolina y radiadores. D. Enrique Roel de la Torre, de La Coruña. — Autorización para destinar a trabajos de litografía sobre hoja de data una máqua cromolitográfica que tiene instalada en el establecimiento de su propiedad y que la empleaba hasta ahora al estampado litográfico de las cajas de cartón.

D. J. Tomás Prat, de Mongat-Tiana (Barcelona).-Instalación de un taller mecánico, compuesto de un torno, una limadora, una sierra, un taladro, varias muelas y demás accesorios pro-pios de un talter destinado a la construcción de grupos para la produc-ción de fuz electrica.

Land Contraction

D. José Ricart Salas, de Barcelona. Instalación de una tábrica destinada a la producción de bombillas eléctricas de filamento estirado, con la siguiente mauinaria: 15 máquinas modernas para corfar cristal, 20 máqui-nas modernas para hacer pies, 15 má-

quinas modernas para insertar ganchitos, 10 máquinas para carburar filamentos y formarios, 15 para espiralar, 20 para cerrar lámparas, 65 bombas para vacío, 30 máquinas para capsular, 15 para sellar, 10 compresores de aire, 10 compresores de gas, 10 aspiradores de aire y motores eléctricos por una fuerza de 200 HP.

D. Francisco Sánchez Tarazaga Vi-Hegas, de Valencia. — Instalación en Benetuser (Valencia) de la elaboración de bolas y ovoides de carbón (por aprovechamiento de residuos).

D. Julio Rodríguez Ferrer, de Madrid.—Instalación en su industria de fabricación de tintas de imprimir, en la que se dió de baja en Diciembre de 1925, de una destilería de colofonia. 20 refinadoras, cinco empatadoras y elementos auxiliares, por desear re-

anudar dicha undustria.

La Electro Industrial de Las Villas, S. A., de Titaguas (Valencia).-Heforma en su motino harinero del sistema antiguo, integrado por una pareja de piedras, añadiendo a éstas un molino doble segregador-compresor y otro sencillo compresor, dotando a la instalación del cernido correspondiente para clasificar sus productos, sustituyondo la máquina antigua e inservible que tienen para limpiar el trigo seco por otro aparato que realice el trabajo en condiciones.

D. Salvador Miret Carreres, de Zaragoza.—Instalación en su fábrica de harinas de Mayals (Lérida) de dos molinos de cuatro cilindros de dos pasadas, independientes cada uno, que en total hacen tres pasadas de trituración y una de compresión, para sustituir otro molino antiguo de tres pasadas de trituración correlativas.

MINISTER O DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, feiha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura de Ingeniero encargado, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma pre-vista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborablts, que empezarà a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, de Ingeniero de Zona, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla, en la forma previst en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Junio de 1928. — El

Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, de Ingeniero Encargado, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 12 de Junio de 1928. El

Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero Subdirector de la Junta del Puerto de Ceuta, que ha de cubrirse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a fin de que los que estén al servicio directo o indirecto del Estado y reunan las condiciones que determina el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos aprobado por Real decreto de 19 de Enero último, puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción nel presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Vista la instancia promovida per el Torrero de faros, afecto al de Isla de Ons (Pontevedra), D. Juan Ferral Fernández, en solicitud de que se de conceda un segundo y último mes de prorroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas ordahes presta el interesado sus ser-vicios y la Real ordon de 12 de Di-

ciembre de 1924, S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido a hien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su comecuencia, concederle un segundo y altimo mes de prorroga a la licareta que por enfermo se balla distrutando y, por tanto, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia. De orden del señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Baena a Cañele de las To-

rres.

fista Dirección general ha resueito se adjudique definitivamente al mejor poster P. Agustín Robles Fernandez, que licitó en Granada, compromoticadose a reminar las obras veinte meses desqués de empezadas, por la cantidad de 286.970 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 312.287.98 pesetas la baja de oesetas 25.317.98 en beneficio uci Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de Junio de 4928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Baude a la frontera portuguesa.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor, D. José Casado Alonso, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 127.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 187.734,69 pesetas, la baja de 59.735,69 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para ser conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Mondoñedo a la de Villalba a Oviedo a la de Lugo a Ribadeo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Acalle Sampayo, que licitó en Lugo, comprometiendose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 137.804 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 183.738,84 pesetas, la baja de 45.934,84 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8° del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. Ei Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenide en la subasta para la construcción de las obras de los trozes segundo y tercero de la carretera de Vecinos a Tamames,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Jesús Gil González, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidos meses después de empezadas, por la cantidad de 493.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 498.754,35, la baja de 4.954.35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Puebla de Valver-

de a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Luis Colomina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 381.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 465.017,01 pesetas, la baja de 84.017,01 pesetas la baja de 84.017,01 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.

El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Reus al Collado de Taigis,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Alejandro Larrosa Demingo, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veintidos meses después de empezadas, per la cantidad de 339.720 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 424.274.37 pesetas, la baja de 84.554.37 pesetas en beneficio del Estado; previnióndole que el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, f.º de Junio de 1928. El Director general, Gelabort.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Parragena

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de la de Espluga de Francoli a Flix, sección tercera frozo segundo, a la de Lérida a Flix a Reus, per Bisbai de Falset, Margalef y Hort de Seca.

Esta Dirección general ha resueltose adjudique definitivamente al mejor postor D. Bautista Teixido Canes, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la confidad de 401.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 489.648,57 pesetas, la baja de posetas 88.648.57 en beneficio del Estade; previniéndole que en el más breve pluvo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1938. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo,

Esia Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Fernández Blanco, que licitó en Zamora, comprometiendose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 329.957 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 383.671.35. la baja de 53.714,35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la sección primera, trozo segundo de la carretera de la de Cordoba a Almadén a Pozoblanco, por Villaharta,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejer postor D. Félix Enríquez Pangusión, comprometiéndose a terminar las obras veintidos mesess después de empezadas por la cantidad de 399.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 453.400,57 pesetas, la baja de 53.500,57 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. Mi Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo segundo de la carretera de Tem-

bleque a Quintanar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Navarro Martínez, que laitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezada, por la cantidad de 199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata 237 083,84 vesetas, la baja de 38.083,34 peseias en beneficio del Estado, previntendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obros públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo primero de la carretera de Tem-

bleque a Quintanar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Navarro Martinez, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezada, por la cantidad de 231.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 278.479,57 pesetas, la baja de 47.079,57 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimento y efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obros públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Constantina a Aznalcóllar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Ortiz Repiso, que licitó en Madrid, comprometien-

dose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 317.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 397.762,97, la baja de 79.763,97 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to y efectos. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo priméro del trozo segundo de la carretera de Cubilias de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas

a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rafael González Domínguez, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 114.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 152.585,48 pesetas, la baja de 38.185,48 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelahert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.